

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**  
Valledupar, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
CONFORMACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Demandante: MARIA LAURA BAYONA BAYONA

Demandados: Herederos determinados, MIGUEL ALBERTO OVALLE GONT,  
ANA MARIA OVALLE MENDOZA, MIGUELINA OVALLE  
VARGAS, BLANCA OVALLE VARGAS, LILIANA OVALLE  
VARGAS, SOFIA OVALLE, CARLOS ANDRES OVALLE,  
ESTELA OVALLE GONT, ALEJANDRO JOSE OVALLE GONT,  
PATRICIA ELENA OVALLE TONCEL, NINA JULIANA  
OVALLE BAYONA, LINDA MURIEL OVALLE BAYONA e  
IVETH CECILIA OVALLE OVALLE y contra HEREDEROS  
INDETERMINADOS del señor MIGUEL OVALLE MUÑOZ.

Radicado: 20001-31-10-002-2021-00381-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital, se tiene que de conformidad con el artículo 392 del Código General Del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con la ley 2213 de 2022 para evacuar las etapas a las que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, el juzgado;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a las que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

**PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, es decir:

- Registros Civiles de los señores MIGUEL ALBERTO OVALLE GONT, ANA MARIA OVALLE MENDOZA, MIGUELINA OVALLE VARGAS, BLANCA OVALLE VARGAS, LILIANA OVALLE VARGAS, CARLOS ANDRES OVALLE GONT, ALEJANDRO OVALLE GONT, NINA JULIANA OVALLE BAYONA, LINDA MARIEL OVALLE BAYONA e IVETH CECILIA OVALLE OVALLE.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

- Certificado de Libertad y Tradición de fecha del 29 de octubre de 2021, emanado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-57637.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Miguel Ovalle Muñoz & Cía. S en C. en liquidación, emanado de la cámara de comercio de Valledupar.
- Fotocopia informal del Registro Civil de Nacimiento (Destruido) de la demandada PATRICIA ELENA OVALLE TONCEL.
- Fotocopia de la escritura pública No. 3618 de diciembre 5 de 2014, otorgada en la Notaría Segunda de Valledupar.
- Documento contentivo de avalúo catastral del inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-57637.

**TESTIMONIALES:** Decrétese y recepcionese el testimonio de las siguientes personas:

- DIANA MEJÍA CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.759.528.
- MIREYA CALA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 42.448.348.

**PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con la contestación de la demanda, es decir:

- Registro Civil de Nacimiento de la señora NINA JULIANA OVALLE BAYONA.
- Demanda Civil por prescripción adquisitiva del dominio al inmueble rural “NUEVA ESPERANZA”.
- Demanda Civil por prescripción adquisitiva del dominio al inmueble rural “LA ENVIDIA”.
- Renovación de Matricula Mercantil de la Sociedad Comercial INVERSIONES MIGUEL OVALLE MUÑOZ Y CIA S. EN C.
- Acta de matrimonio entre el señor MIGUEL ALBERTO OVALLE MUÑOZ y la señora GLORIAL ISABEL GONT PEREZ.

**TESTIMONIALES:** Decrétese y recepciónese el testimonio de las siguientes personas:

- GLORIA ISABEL GONT PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.937.254, si bien es cierto este testimonio se solicitó como prueba anticipada, pero esta no fue decretada por este despacho judicial se ordena para evacuarla en la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código general del proceso.
- LUCY DEL ROSARIO MARTINEZ DE PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.489.70.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

- LELY MAYA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.938.635.
- JOSE MANUEL BAUTE REDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.415.187.
- SALOMON NUMA NUMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.306.549.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2023 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30AM).**

**TERCERO:** Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

**3.1** El secretario o secretaria designada el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

Cítese a las partes, a quienes se les practicará interrogatorio, y adviértaseles a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P. y además los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben concurrir con los testigos solicitados si los hubiera que pretendan hacer valer en la audiencia, por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

La Juez,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10af2dcaaccb800f43c4c0ef15934fbb098ab8657a5d65d0c7a03e51106988f1

Documento generado en 11/10/2023 12:01:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>